



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 132-2022-GM/A/MPMN**

Moquegua, 29 de abril 2022.

**VISTOS:**

El Informe N° 939-2022-GDES/GM/MPMN, del Gerente de Desarrollo Económico Social, remitiendo el Expediente de Plan de Trabajo para Elaboración de Estudio definitivo del proyecto denominado MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN LOS CANALES DE DISTRIBUCION EN LA LOCALIDAD DE MUYLAKUE DEL DISTRITO DE SAN CRISTOBAL – PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA, a la Jefatura de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, acompañando el Informe N°007-2022-AGMC/UF/GDES/MPMN del Ing. Abraham Morales Chiara; con Informe N° 149-2022-ASE/OSLO/GM/MPMN del 08-04-2022 el Ing. Richard Diaz Pantigoso Encargado del Área de Supervisión de Estudios, propone como Inspector de Estudios al Ing. David Mauricio Lizano Guzmán, debiendo cumplir funciones conforme a la normativa vigente y la directiva "PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACION, EVALUACION Y APROBACION DE EXPEDIENTE TECNICOS O ESTUDIOS DEFINITIVOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA POR ADMINISTRACION DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 0103-2015-GM/MPMN de fecha 28/12/2015. La Jefatura de Supervisión formaliza la designación mediante Memorandum N° 309-2022-OSLO/GM/MPMN; obra en el expediente del Plan el Informe N° 001-2022-DMLG-EE-OSLO-GM/MPMN del 21-04-2022 del el Ing. David Mauricio Lizano Guzmán, Evaluador de Estudios, remitiendo al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, el informe técnico de evaluación y revisión del Plan presentado, el cual tiene un monto de S/. 75,291.99 soles, 60 días calendarios de ejecución, revisado el contenido técnico se encuentra dentro de los parámetros del proceso constructivo del estudio Definitivo que se requiere; cumpliendo con lo necesario y exigido para su ejecución, por lo que dá su CONFORMIDAD. Recomienda a la Gerencia de Desarrollo Económico Social como UEI, pedir la incorporación del proyecto como inversión no prevista, derivándose al área correspondiente, para su aprobación; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el Artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía.

Que, mediante Informe N° 1381-2022-OSLO/GM/MPMN, del 22-04-2022, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras remite a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el Informe de Conformidad del Ing. David Mauricio Lizano Guzmán, Evaluador de Estudios. Y solicita opinión presupuestal para la aprobación del Plan. En la mencionada Gerencia se emite el Informe N° 034-2022-RJB-EIP-SPMI/GPP/GM/MPMN, del 25-04-2022 del Especialista en Inversión Pública – Ing. Reyner Jonathan Jiménez Bernaola, quien precisa lo siguiente: como conclusiones: El Proyecto de Inversión mencionado en Vistos de esta resolución con CUI N° 2381603, fue declarado viable el 08/04/2022 con un Costo de Inversión Actualizado de S/. 2'709,590.40 soles; No se encuentra incorporado en la Programación Multianual de Inversiones PMI 2022-2024 de la Municipalidad, con la CONFORMIDAD del Ing. David Mauricio Lizano Guzmán, Evaluador de Estudios, de acuerdo al CUADRO N° 02 que adjunta; según los registros en el Banco de Inversiones, es de opinión que cumple con los requisitos y se debe continuar con el trámite para su aprobación. Como recomendaciones formula las siguientes: Enviar el presente a la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda para que emita la respectiva opinión presupuestal para la aprobación del plan de trabajo solicitado en estricto cumplimiento de la normatividad vigente. Se recomienda a la Gerencia de Desarrollo Económico Social como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) gestiona la incorporación de la presente como Inversión No Prevista del proyecto de inversión antes referido, pues no está incorporado en el PMI 2022-2024. Recomienda al área solicitante que en cumplimiento de sus funciones, se hagan las gestiones correspondientes para la culminación oportuna de la elaboración de los estudios definitivos conforme al plazo establecido y con el presupuesto señalado. Con un correcto y eficiente uso de los Recursos del Estado en la ejecución del Plan de Trabajo, según la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones" y demás normativa.

Que, con el Informe N° 205-2022-SPMI/GPP/GM/MPMN del 26-04-2022, el Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones, emite Opinión a la conformidad técnica del Expediente N° 01 del Plan de Trabajo para la Elaboración de Estudio definitivo del Proyecto mencionado en Vistos de la presente resolución, señalando que cumple con los requisitos para continuar su trámite hasta su aprobación con acto resolutorio, debiendo tomar en consideración las recomendaciones que forman parte del documento de la referencia.

Que, con el Informe N° 605-2022-SPH/GPP/GM/MPMN del 28 de abril del 2022, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, indica que no se cuenta con crédito presupuestario de libre disponibilidad para el Financiamiento del Plan de Trabajo; de priorizarse su ejecución la asignación presupuestal esta supeditada a Modificaciones Presupuestales, mediante proyectos habilitadores propuestos por la unidad ejecutora responsable de la ejecución de inversiones, según el literal d, numeral 12.1.7, de la Directiva N° 0001-2021-EF/50.01; y/o mayores ingresos a recibir en el presente ejercicio; considerando continuar con el trámite de aprobación con acto resolutorio del Plan presentado, para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión mencionado en Vistos de esta resolución, Fuente Financiamiento, Recursos Determinados, monto Plan Trabajo: S/. 75,291.99 soles, ejecución en 60 Días Calendario.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite el Informe Legal N°533-2022-GAJ/GM/MPMN, opinando que es procedente que se apruebe el Plan de Trabajo presentado con acto resolutorio, reproduciéndose en esta resolución parte de los fundamentos de este Informe Legal, siendo pertinente citar la normatividad siguiente: el Decreto Supremo N°284-2018-EF – Reglamento del Decreto Legislativo N°1252 en su Artículo 13, sobre las UEI, establece; Punto 13.1 Las UEI son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión. Numeral 13.3 las UEI cumplen las funciones siguientes: 1. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión, según corresponda: 3. Ejecutar física y financieramente las inversiones. 4. Registrar y mantener actualizada la información de la ejecución de las inversiones en el Banco de Inversiones durante la fase de Ejecución. 5. Cautelar que se mantenga la concepción



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos....6. Realizar el seguimiento de las inversiones y efectuar el registro correspondiente en el Banco de inversiones. Por su parte la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual Gestión de Inversiones", señala en el capítulo V Ejecución del ciclo de inversión en su Artículo 29. Inicio y alcance de la fase de Ejecución: 29.1 Las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión ... siempre que se encuentren registradas en el PMI.29.5 El OR autoriza la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos han sido declarados viables mediante fichas técnicas. Artículo 32. Elaboración y aprobación del Expediente Técnico o documento equivalente, numeral 32.1 La UEI antes de la elaboración del expediente técnico debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal correspondiente o los arreglos institucionales respectivos para la ejecución de la inversión.32.2 La elaboración del expediente técnico, debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó su declaración de viabilidad...Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad. 32.5 Aprobado el expediente técnico, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución... la información resultante del expediente técnico aprobado y adjunta el documento de aprobación, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y cronograma de ejecución física y financiera.

Que, el Ingeniero Inspector, en su Informe N° 001-2022-DMLG-EE-OSLO-GM/MPMN del 21-04-2022, expresa que los pobladores, directivos, sociedad civil y autoridades de Muylaque, consiguieron priorizar el Proyecto, por tener gran incidencia en el ámbito productivo, siendo urgente mejorar la eficiencia y oportunidad en la conducción y distribución del agua, frente al déficit hídrico que es frecuente, siendo necesario el revestimiento de canales de conducción con concreto, instalación de obras de arte de concreto como rápidas, caídas verticales, caídas inclinadas, canoas,tomas parcelarias y demás; la situación de los canales actuales no es buena, siendo canales rústicos que tienen baja eficiencia de conducción de agua perdiéndose esta, por la gran cantidad de filtración. El Proyecto, mencionado en Vistos, se encuentra activo y viable desde el 2017, y por su naturaleza contribuye a cerrar la brecha calificada como "PORCENTAJE DE SISTEMAS DE RIEGO QUE OPERAN EN CONDICIONES INADECUADAS" en las zonas rurales mencionadas en el Proyecto, no está en la Programación Multianual de Inversión, 2022-2024, no tiene registro de seguimiento formato 12-B. Se ha dado la CONFORMIDAD TECNICA y siendo necesaria su priorización, se ha emitido la conformidad presupuestaria; se ha recomendado a GDES como UEI, que si la inversión será incorporada en el PMI para el periodo 2022-2024, realizar los registros mensuales del Formato N°12-B Seguimiento a la Ejecución de Inversiones, siendo responsabilidad de la UEI mantener actualizados los datos en el Banco de Inversiones, según el numeral 45.3 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01. Cumpliendo estrictamente con esta norma reglamentaria. Recomienda a la UEI, como responsable de la ejecución física y financiera de la inversión, haga las gestiones correspondientes, con el fin de poder culminar la inversión, exhortándose a un correcto y eficiente uso de los Recursos del Estado en la ejecución de las inversiones a su cargo.

Que, con la Resolución de Alcaldía N° 155-2019-A/MPMN, se desconcentra y delega, facultades de Alcaldía a Gerencia Municipal, Art. 1, numeral N° 27 autoriza: Aprobar los planes de trabajo, ampliaciones de plazo y demás modificaciones de la Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas, Áreas y Unidades Orgánicas...

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la ley N° 27972, y las facultades delegadas a Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Plan de Trabajo para la Elaboración del Expediente Tecnico del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN LOS CANALES DE DISTRIBUCION EN LA LOCALIDAD DE MUYLAQUE DEL DISTRITO DE SAN CRISTOBAL – PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2546999, presentado por la Gerencia de Desarrollo Económico Social, para cumplir las actividades, acciones y objetivos señalados en dicho Plan de Trabajo, según el siguiente detalle:

|                           |                         |
|---------------------------|-------------------------|
| <b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b> | : 60 DÍAS CALENDARIO    |
| Fuente Financiamiento     | : Recursos Determinados |
| Costo del Plan Trabajo    | : S/. 75,291.99 soles   |

El Plan de Trabajo, que se aprueba con esta resolución, incorporando los componentes, textos, anexos, cuadros, y otros, que están en el expediente técnico presentado, pasa a formar parte anexa de esta resolución, precisándose que la ejecución del mismo se realiza de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestal habilitada, en el plazo señalado, siendo responsable de su ejecución la Gerencia de Desarrollo Económico Social; constando de: I Antecedentes II Aspectos Generales III Localización IV Descripción del Proyecto V Modalidad de Ejecución VI Objetivos VII Alcances VIII Requerimientos IX Presupuesto a Nivel de Perfil X Presupuesto para la Elaboración del Estudio Definitivo XI Tiempo de Ejecución del Plan de Trabajo XII Anexos. La custodia del Plan, con esta resolución, es de la Gerencia de Desarrollo Económico Social, para encargarse expresamente de su ejecución.

**ARTICULO SEGUNDO.- SE DISPONE** que la Gerencia de Desarrollo Económico Social, ejecute el Plan de Trabajo que se APRUEBA con esta resolución, bajo responsabilidad, cumpliendo estrictamente con las especificaciones, objetivos, metas, actividades y cronograma, contenidos en el expediente presentado, cumpliendo la normativa mencionada en esta resolución, las normas reglamentarias técnicas y legales aplicables, la ley 27972, y dando cuenta de los recursos utilizados.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, para conocimiento de la aprobación y ejecución; y a las unidades orgánicas vinculadas con este acto; Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación, en la página WEB de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

GM  
GAJ  
GA  
GPP  
GDES  
OSLO  
OTIE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

LIC. ADM. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR  
GERENTE MUNICIPAL